CLAUSULADO ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CAR-CPS-1851-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y WALTER LEONARDO NIÑO PARRA.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, representada por **BLANCA MIRYAM GOMEZ PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.983, quien actúa en calidad de Directora Operativa de la Secretaria General, debidamente facultada para suscribir actas de terminación de mutuo acuerdo, según Resolución No. 20247000401 del 2 de julio de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**; y por otra parte **WALTER LEONARDO NIÑO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.295.230, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido terminar anticipadamente por mutuo acuerdo, el contrato de prestación de servicios profesionales No**. CAR-CPS-1851-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 08 de mayo de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y **WALTER LEONARDO NIÑO PARRA,** suscribieron el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CAR-CPS-1851-2024,** cuyo objeto consiste en *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para ejecutar actividades de formulación y seguimiento en la actualización de la Línea Base de Usos y Usuarios del Recurso Hídrico superficial y subterráneo"."* **2)** Que el citado contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se acordó por un valor inicial de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($60,249,000.00)**,**con un plazo de ejecución del contrato de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hecho ocurrido el 14 de mayo de 2024. **3)** Que el contratista mediante oficio con radicado No. 20241084144 del 28 de agosto de 2024 y alcances dados mediante radicados No 20241088106 de la misma fecha y No 20241093620 del 12 de septiembre de 2024, solicito a **LA CORPORACIÓN**, la terminación anticipada del contrato argumentando lo siguiente: *"solicito muy cordialmente la terminación anticipada del Contrato 1851 de 2024 hasta el 17 de septiembre de 2024, contrato suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el suscrito, Walter Leonardo Niño Parra, identificado con cédula de ciudadanía 79.295.230, lo anterior debido a motivos personales, ."* **4)** Que teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral anterior, el supervisor acoge los argumentos del contratista mediante oficio No. 20242081389 del 13 de septiembre de 2024 y avala la solicitud, e informa que dará trámite a la terminación anticipada del contrato, la cual ha sido consensuada entre las partes y será tramitada conforme corresponde. **5)** Que mediante memorando No 20243072327 de septiembre 16 de 2024, la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, solicito a la Secretaría General de la CAR, terminar anticipadamente el contrato Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión **No. CAR-CPS-1851-2024**, a partir del día 17 de septiembre de 2024. 6). Que la Secretaría General de la CAR luego de analizar los antecedentes autoriza la terminación anticipada del contrato Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión **No. CAR-CPS-1851-2024,** por mutuo acuerdo entre las partes. 7) Que la Cláusula Vigésima Tercera del mencionado contrato de Prestación de Servicios establece: "(…) ***FORMAS DE TERMINACIÓN****. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3.*

CLAUSULADO ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CAR-CPS-1851-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y WALTER LEONARDO NIÑO PARRA.

Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley (…)". En mérito de lo expuesto, **SE ACUERDA: CLÁUSULA PRIMERA**: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y a partir del día 17 de septiembre de 2024, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CAR-CPS-1851-2024**, cuyo balance financiero es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 60,249,000.00
Valor Ejecutado por la contratista 07/02/2024 AL 08/07/2024	$ 41.504.866,33
Valor cuenta por pagar a la contratista del 01/07/2024 AL 08/07/2024	$ 5.690.183,33
Saldo por liberar terminación anticipada	$ 18.744.133,67

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Terminación Anticipada, requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes y la autorización y aprobación de la CORPORACIÓN mediante la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** El supervisor del contrato solicitará la liberación de los recursos no ejecutados del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión **N° CAR-CPS-1851-2024** a la Dirección Administrativa Financiera y esta procederá de conformidad.

Proyectó: Juan Camilo Rojas Martínez- Abogado Contratista SGEN
Reviso: Carolina Mendez Gómez - Abogado Contratista SGEN
Aprobó: Blanca Miryam Gomez Perdomo – Directora Operativa SGEN